

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de marzo de 2026

Oficio: LXVI/DIPS/006/2026

Asunto: inscripción iniciativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
13 MAR 2026
14:13 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
4:13 hrs
Dirección de Apoyo Legislativo
y Constitucionales

IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE
OAXACA.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las compras públicas constituyen uno de los instrumentos más relevantes de política económica con los que cuenta el Estado para impulsar el desarrollo productivo, promover la innovación y generar bienestar social. A través de los procesos de contratación pública, los gobiernos adquieren bienes, servicios y obra pública necesarios para el funcionamiento de la administración y la prestación de servicios públicos.

El volumen económico de las compras gubernamentales es significativo. En México, las contrataciones públicas representan cientos de miles de millones de pesos cada año. Tan sólo en la plataforma federal de contratación pública se registraron **más de 270 mil contratos por un monto superior a 745 mil millones de pesos entre 2023 y 2024**, lo que refleja la enorme magnitud del gasto público que se canaliza mediante estos procesos. Estas cifras demuestran que las adquisiciones gubernamentales no sólo constituyen un procedimiento administrativo, sino también una poderosa herramienta de política pública capaz de incidir en la estructura productiva del país, el desarrollo regional y la generación de oportunidades económicas¹.

¹ Gobierno de México. Plataforma de contrataciones públicas y estadísticas de contratos federales. <https://forbes.com.mx/participacion-de-mujeres-en-actividades-economicas-tiene-registro-historico-en-mexico>

En este contexto, diversos organismos internacionales han señalado que las compras públicas pueden utilizarse estratégicamente para impulsar objetivos sociales y económicos, como el fortalecimiento de pequeñas empresas, la inclusión laboral de grupos vulnerables y la promoción de economías locales.

Por ello, los marcos normativos contemporáneos en materia de adquisiciones han evolucionado hacia modelos de **contratación pública estratégica**, en los cuales el gasto público no sólo busca eficiencia administrativa, sino también impacto social, desarrollo económico y reducción de desigualdades.

En México, la estructura empresarial está dominada por las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Diversos estudios señalan que **más del 80% de las empresas del país son micro o pequeñas**, lo que evidencia su papel central en la generación de empleo y en la dinamización de la economía nacional. De acuerdo con los Censos Económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país existen **más de siete millones de establecimientos económicos que emplean a cerca de 37 millones de personas**, lo que refleja el peso estructural del sector empresarial en la economía nacional.²

Sin embargo, a pesar de su importancia económica, las Mipymes suelen enfrentar barreras significativas para acceder a los mercados públicos. Entre los principales obstáculos se encuentran:

- requisitos administrativos complejos;
- concentración de contratos en grandes proveedores;
- limitaciones para competir en licitaciones de gran escala;
- falta de mecanismos que reconozcan el impacto social de las empresas.

La experiencia internacional ha demostrado que los gobiernos pueden promover la participación de pequeñas empresas mediante acciones afirmativas en los procesos de contratación, como reservas de mercado, criterios de evaluación social o esquemas de compras públicas inclusivas.

En México, además, se ha impulsado recientemente una política para fortalecer la participación de proveedores nacionales en las cadenas de suministro gubernamentales, estableciendo incluso requisitos de contenido nacional en los bienes adquiridos por el Estado. Estas políticas buscan precisamente que el gasto público contribuya al desarrollo de las economías locales y al fortalecimiento del tejido productivo.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censos Económicos 2024: establecimientos y personal ocupado en México. <https://forbes.com.mx/participacion-de-mujeres-en-actividades-economicas-tiene-registro-historico-en-mexico>



Otro de los desafíos estructurales de las compras públicas en México es la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, competencia y rendición de cuentas. Diversos estudios han señalado que una proporción importante de las contrataciones públicas se realiza mediante procedimientos distintos a la licitación pública. Por ejemplo, el Instituto Mexicano para la Competitividad ha documentado que **alrededor del 43% del monto de las compras públicas federales se ha adjudicado de manera directa**, lo que reduce los niveles de competencia en los procesos de contratación.

Asimismo, investigaciones sobre riesgos de corrupción en contratación pública han advertido que las relaciones repetidas entre compradores públicos y determinados proveedores pueden generar prácticas de concentración de contratos o falta de competencia efectiva.

Frente a este panorama, fortalecer la diversidad de proveedores y ampliar la participación de empresas locales y sociales puede contribuir a generar mercados públicos más competitivos, transparentes y eficientes.

Un actor económico fundamental que frecuentemente queda excluido de los mercados públicos es el **sector social de la economía**, integrado por cooperativas, sociedades de producción social, empresas comunitarias y organizaciones productivas basadas en principios de solidaridad y participación democrática.

Las cooperativas y empresas sociales han demostrado ser mecanismos eficaces para:

- generar empleo digno;
- fortalecer economías comunitarias;
- promover la distribución equitativa de la riqueza;
- impulsar el desarrollo territorial.

En estados con una fuerte presencia de economías comunitarias, como Oaxaca, estas formas de organización productiva tienen un papel particularmente relevante. Muchas cooperativas operan en sectores como:

- producción agroalimentaria,
- turismo comunitario,
- artesanías,
- servicios locales,
- economía cultural.

Diversos estudios sobre innovación social y economías comunitarias han señalado que los actores productivos de base comunitaria pueden representar entre **20% y 30% del ecosistema económico local en contextos regionales**, lo que demuestra su importancia en la estructura productiva de diversas regiones.³

Sin embargo, pese a su importancia económica y social, las cooperativas y organismos del sector social de la economía suelen enfrentar barreras para participar en procesos de contratación pública, debido a que los marcos normativos están diseñados principalmente para empresas mercantiles tradicionales. Por ello, incorporar criterios que reconozcan y faciliten la participación del sector social de la economía en las compras públicas puede contribuir a fortalecer los mercados locales y promover un desarrollo económico más incluyente.

La desigualdad económica entre mujeres y hombres continúa siendo uno de los principales desafíos estructurales en México.

Las mujeres enfrentan mayores obstáculos para acceder a financiamiento, capital productivo, redes empresariales y mercados institucionales. Esta situación limita su capacidad de desarrollar proyectos productivos y participar plenamente en la economía.

Desde la perspectiva de la economía feminista, las políticas económicas deben reconocer estas desigualdades estructurales y diseñar mecanismos que permitan corregirlas mediante acciones afirmativas.

La evidencia internacional muestra que **incrementar la participación económica de las mujeres tiene impactos positivos directos en el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el bienestar social**. Cuando las mujeres acceden a oportunidades productivas y mercados formales, se generan efectos multiplicadores en el desarrollo de las comunidades.

En entidades como Oaxaca, donde muchas actividades productivas comunitarias son impulsadas por mujeres —especialmente en sectores como artesanías, producción agroalimentaria y economía cultural—, facilitar su acceso a los mercados públicos puede representar una estrategia efectiva para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

Asimismo, promover la participación de empresas dirigidas por mujeres o integradas mayoritariamente por mujeres en las compras públicas contribuye al cumplimiento del principio constitucional de **igualdad sustantiva**, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Tedesco, Marcelo S. y Ramos Soria, Francisco Javier. *Grassroots Innovation Actors: Their Role and Positioning in Economic Ecosystems*. Estudio comparativo sobre ecosistemas económicos locales en América Latina.

En los últimos años, diversos países han comenzado a incorporar el enfoque de género en sus sistemas de contratación pública, reconociendo que el gasto gubernamental puede utilizarse como una herramienta para promover la igualdad económica.

Las compras públicas con perspectiva de género buscan:

- incrementar la participación de empresas lideradas por mujeres;
- fomentar la inclusión laboral de mujeres en cadenas productivas;
- reducir brechas económicas estructurales.

Este enfoque ha sido adoptado por organismos internacionales como ONU Mujeres, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo, que han destacado su potencial para impulsar economías más inclusivas.

Incorporar este enfoque en la legislación estatal de adquisiciones representa una oportunidad para que Oaxaca avance hacia un modelo de contratación pública alineado con los principios de igualdad sustantiva y justicia social.

Oaxaca es una entidad caracterizada por su diversidad cultural, su riqueza comunitaria y su amplia presencia de economías locales y solidarias. Sin embargo, también enfrenta desafíos estructurales en materia de desarrollo económico, particularmente en lo relacionado con la generación de empleo formal, el fortalecimiento de cadenas productivas locales y la reducción de desigualdades territoriales.

En este contexto, las compras públicas del gobierno estatal pueden convertirse en un motor para el desarrollo regional si se diseñan mecanismos que:

- fortalezcan la proveeduría local;
- impulsen a las micro y pequeñas empresas;
- integren a cooperativas y organizaciones comunitarias;
- promuevan la participación económica de las mujeres.

Utilizar el poder de compra del Estado para fortalecer la economía local puede generar beneficios múltiples, entre ellos:

- dinamización del mercado interno;
- generación de empleo en comunidades locales;
- fortalecimiento de cadenas productivas regionales;
- reducción de desigualdades económicas.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



IRMA PINEDA
SANTIAGO
DIPUTADA LOCAL

La presente iniciativa tiene como objetivo **fortalecer el carácter social, incluyente y equitativo de las contrataciones públicas en el Estado de Oaxaca**, mediante la incorporación de criterios que promuevan la participación de:

- micro, pequeñas y medianas empresas;
- cooperativas;
- organismos del sector social de la economía;
- empresas dirigidas por mujeres;
- organizaciones productivas integradas por grupos de atención prioritaria.

Para ello, se propone reformar los artículos **9, 11, 28 y 30** de la Ley de Adquisiciones del Estado de Oaxaca, con el propósito de:

1. Incorporar criterios de inclusión económica en las normas y procedimientos de contratación.
2. Promover la participación de proveedores locales, cooperativas y empresas sociales.
3. Fomentar la participación de empresas dirigidas por mujeres o integradas mayoritariamente por mujeres.
4. Impulsar una política de compras públicas con perspectiva de género y desarrollo social.

La aprobación de esta reforma permitirá:

- fortalecer la economía local del estado;
- ampliar la participación de pequeñas empresas en los mercados públicos;
- promover la igualdad económica entre mujeres y hombres;
- impulsar la economía social y solidaria;
- avanzar hacia un modelo de contratación pública más justo, incluyente y transparente.

En suma, esta iniciativa busca que el poder de compra del Estado de Oaxaca se convierta en una herramienta para construir **una economía más equitativa, solidaria y con perspectiva de género**, en beneficio del desarrollo sostenible de la entidad.



Por lo anterior y para mayor claridad se presenta un cuadro comparativo con las reformas planteadas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. ... I. Establecer conjuntamente con las dependencias de fiscalización y control, las normas, procedimientos y demás disposiciones conforme a las cuales se realizarán las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios relacionados con los mismos; II. ... III. Intervenir y llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las Dependencias y Entidades, conforme a esta Ley; IV. Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; V. Contratar, en su caso, asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley, y	Artículo 9. ... I. Establecer conjuntamente con las dependencias de fiscalización y control, las normas, procedimientos y demás disposiciones conforme a las cuales se realizarán las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios relacionados con los mismos, incorporando criterios que promuevan la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía, particularmente aquellos certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social y aquellos dirigidos o integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria; II. ... III. Intervenir y llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las Dependencias y Entidades, conforme a esta Ley, procurando condiciones de participación equitativa para micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía; IV. Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, incorporando un registro que identifique a las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía, así como aquellos dirigidos por mujeres o integrados mayoritariamente por mujeres; V. Contratar, en su caso, asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
VI. ...	adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley, incluyendo estudios que fomenten la participación de proveedores locales, del sector social de la economía y de empresas dirigidas por mujeres; y VI. ...
Artículo 11. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal y que, además, propicien el desarrollo económico de la Entidad.	Artículo 11. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal y que, además, propicien el desarrollo económico de la Entidad, fomentando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, especialmente aquellos dirigidos por mujeres, integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a fin de promover la igualdad sustantiva y el desarrollo económico incluyente en el Estado.
Artículo 28. ... I. a VII. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir bienes o servicios de manera directa prevista en la fracción I del	Artículo 28. ... I. a VII. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir bienes o servicios de manera directa prevista en la fracción I del

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
presente artículo de manera directa, en todo caso, deberá privilegiarse las adquisiciones con proveedores locales.	presente artículo, en todo caso deberá privilegiarse las adquisiciones con proveedores locales, así como con micro, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, particularmente aquellos dirigidos o integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
Artículo 30. ... I. a IV. ... V. Promover y dar prioridad a la participación de los Proveedores Estatales en los procesos de adquisiciones.	Artículo 30. ... I. a IV. ... V. Promover y dar prioridad a la participación de los Proveedores Estatales en los procesos de adquisiciones; así como fomentar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, especialmente aquellos dirigidos por mujeres o integrados mayoritariamente por mujeres, a fin de fortalecer la economía local, la igualdad sustantiva y el desarrollo económico incluyente en el Estado.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 9, 11, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. Establecer conjuntamente con las dependencias de fiscalización y control, las normas, procedimientos y demás disposiciones conforme a las cuales se realizarán las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios relacionados con los mismos, **incorporando criterios que promuevan la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía, particularmente aquellos certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social y aquellos dirigidos o integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria;**

II. ...

III. Intervenir y llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las Dependencias y Entidades, conforme a esta Ley, **procurando condiciones de participación equitativa para micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía;**

IV. Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, **incorporando un registro que identifique a las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía, así como aquellos dirigidos por mujeres o integrados mayoritariamente por mujeres;**

V. Contratar, en su caso, asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley, **incluyendo estudios que fomenten la participación de proveedores locales, del sector social de la economía y de empresas dirigidas por mujeres; y**

VI. ...

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal y que, además, propicien el desarrollo económico de la Entidad,



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad,
lealtad y servicio a la nación"*



IRMA PINEDA
SANTIAGO
DIPUTADA LOCAL

fomentando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, especialmente aquellos dirigidos por mujeres, integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a fin de promover la igualdad sustantiva y el desarrollo económico incluyente en el Estado.

Artículo 28. ...

I. a VII. ...

...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir bienes o servicios de manera directa prevista en la fracción I del presente artículo, **en todo caso deberá privilegiarse las adquisiciones con proveedores locales, así como con micro, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, particularmente aquellos dirigidos o integrados mayoritariamente por mujeres o por personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.**

Artículo 30. ...

I. a IV. ...

V. Promover y dar prioridad a la participación de los Proveedores Estatales en los procesos de adquisiciones; **así como fomentar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados conforme a la legislación aplicable, especialmente aquellos dirigidos por mujeres o integrados mayoritariamente por mujeres, a fin de fortalecer la economía local, la igualdad sustantiva y el desarrollo económico incluyente en el Estado.**

· TRANSITORIOS ·

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, los lineamientos necesarios para garantizar la participación de Mipymes, cooperativas y organismos del sector social de la economía en los procesos de contratación pública.

CUARTO. Las dependencias y entidades deberán adecuar sus procedimientos de contratación para incorporar criterios de inclusión económica con perspectiva de género.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES**